

Testam.^{to} de Josef
fernandes fecho
en 27 de julio
de 1688 años

55

191

En el nombre de dios todo poderoso amen = sepan quantos esta carta
de testamento ultima y postrimera voluntad, bien como yo Josef
fernandes de la cruz, n. despue de la magdalena, y residente en
este pue. de santiago del cerado de la ciudad de los reyes, hizo le-
gitimo de salvador fernandes, y de juana baptista naturales de dho
pue. de la magdalena, mis padres difuntos q. santa gloria ayan = estando
enfermo, en la cama, de la enfermedad q. dios nro. es servido, dedarme
desco sana natural a toda criatura humana = creyendo, como creo,
firmemente en el misterio, de la santissima trinidad, padre, hijo, y es-
piritu santo, tres personas distintas, y un solo dios todo poderoso =
y invocando, como invoco por mi abogada, e intercesora, a la glorio-
sissima siempre virgen maria, madre de dios, a la qual suplico, rue-
gue a suprecio si mismo hijo perdone mis pecados, y en camino mi
anima en carrera de salvacion = estando como estoy en mi entera
juicio, memoria, y entendimiento natural: qual dios nro. fuese
vido de medar = creyendo, y protestando, la santa fe catholica
de bajo del qual vivo, y protesto vivir, y morir, como de verda-
de cristiano, temiendo la muerte y deseando salvar mi anima, por tan-
to otorgo, y ordeno, este testamento ultima, y postrimera vo-
luntad en la forma y manera siguiente

SF-TI
LFG:2
DC 222
FOL:4

lo primero en comiendo mi anima a dios nro. jesus christo que lo cri o
y redimio, con su precioso sangre y mi cuerpo a la tierra de que
fue formado, si dios nro. fuese servido, de llevarme de esta pre-
sente vida, quier o que mi cuerpo, sea sepultado en la yglesia de
este pue. de santiago del cerado, en la parte y lugar, adonde
soy hermano, de la cofradia de las vendidas animas del purgato-
rio, o adonde mejor les pareciere mis alvares, y mi cuerpo
baya, amortajado, con el abito de mi padre san fran. q. des de
luego lo pido, y a compa. mi cuerpo cruz alta, curas, y sacris-
tan, y el dia de mi entierro, si fuere ora competente, y si no el dia
siguiente rediga por mi alma una misa cantada de cuerpo presente
de requiem, y se pague lo a los rumbro de mis bienes, y seme-
ga tres posas, y quatro misas recados = mas dos misas recados, por
el anima de mi padre salvador fernandes = mas otros dos misas
recados, por el anima de mi abuelo, lo renco ta co = mas otros

dos misas recados por el alma de mi madre Juana Bau-
tista = mas dos misas recados por el alma de mi abue-
la Francisca chil quin di fun tos qvies mivoluntad
y ten de claro q fui casado, y be lado, segun como lo manda la 7^a
madre y glesia, con maria por qua la, y durante el matrimonio
no huvi mos hijos nin gu no, ni trujo bienes nin gu no a mi po-
der asi lo de claro

y ten asi mes mo, oy al pre sen te soy casado y be lado segun
orden de la santa madre y glesia, con maria de la concepcion
mi leji tima muger, asi mes mo natural del pue. de la mag-
dalena, y moradora en este dho pue. del cer cado, y durante
el matrimonio emos abido tres hijos y se murie ron, todos de
tiena edad, y no trujo bienes nin gu no a mi poder asi lo de claro

y ten de claro q me debe doña se bastiana tro chi, biuda de cristo
bal chamorro, de arrendamiento de una fanegada de mi tierras
de dos años, treinta y cinco patacones q los tubo arrendados,
en pre cio y quan tia de veinte patacones en cada un año, o
no dio a sembrar mas una longuera de dhas tierras, por lo qual
es cinco pesos mas, y tengo recibidos, diez patacones, me resta
a dever treinta y cinco patacones, como mas clara mente cons-
ta por el recibo de ella

y ten mas digo q el mui R. mi padre guardian de dho pue. de
la magdalena, me debe, de treinta y tres dias de jornal, que
estaba concertado, cada dia en catorce reales, fuera de mi
comida, por oficial de albañil, mando q se cobren de su paterni-
dad y se oga bien por mi alma

y ten mas me debe el alcalde mar celo ate, n. de dho pue.
veinte y tres patacones, q por los dhos pesos dio en empeño un
solar, ami abuelo francis ca chil quin su ren suegro, del dho mar-
celo ate, no los arre cado do, por lo qual, dando los dhos veinte
y tres patacones, se le buel wan el dho solar, al dho mar celo ate, y
los dhos pesos, se di tribuya, en a cer bien por mi alma

y ten mas me debe felipe baltazar de arrendamiento, de mi
casa q tengo en dho pue. de la magdalena, diez patacones, mas
na puerta de la calle consu cha pa, y cerrojo que ruba los es con que

para coner mundo amisa alba ceos los cobren de el
y ten mas el dho felipe alzarar me debe orro puerta de dos barras de
alto y de ancho bara y media y suba lo es quatro para coner, mando q
mis alba ceos los cobren de el = mas dos quor rones de dos barras de alto
todo lo qual parecera por la escritura de arrendamiento de dha casa, y
se le entrego con quenta y rra con, asi lo de dho p. y conste
y ten mas me debe gabriel q el sobre nombre no le se, moestro de oficio sar tre
en la re de man tilla, de bayeta de quito, y fueron quatro barras, orro con
de a dies rreales, mas ocho barras de golon de orreal y media la bara
mando q mis alba ceos los cobren de el
y ten asimesmo debo abarrolome de a villa difunto. cinco pesos mando
amisa alba ceos los pague a sus here de nos q asi lo de claro
y ten mas debo a quana de machuca quatro pesos de una botija de uino
q me libro, la dha difunto, mando q mis alba ceos los pague a su hermana
duña Josefa de machuca q asi lo de claro
y ten mas debo a la cofradia de la vendi de animas del purgatorio fun
do do en este pue. del cerro do, cin ro para coner, tres pesos de mi den ro
do, dos pesos y mande de limosna para el fructo, mando que mis alba ce
os los pague q asi es mi vo lun tad
y ten mas debo a la cofradia de nra. p. de la can de la via fundada en este
dho pue. tres pesos y quatro rreales, dos pesos q anan de de limosna, p.
los andas, y do rreales de renuevo q queda todos los años, uno y otro
son tres pesos y quatro rreales, mando q mis alba ceos los pague
y ten mas debo de renuevo la rreales, a la cofradia de mi padre f.
josef, fundado en este dho pue. mando q mis alba ceos los pague de mis bienes
y ten tenga por mis bienes todo lo siguiente = primeramente tenga una
mejora de casa y huer to en el dho mi pue. de Tamagdalena q linda por un la
do, con la casa de gregorio de la cruz = y por el otro, con el de los here
de nos de pedro pa con = y por los espaldas la huer to, con las tierras de
los padres de nuestra señora de los mercedes = y lo puer to a la calle
re al y bo a la puer to de la y gloria = y esta dha casa y huer to
tenemos vendido a censo, en tre yor y mi hermano ju. de figue ro
a antonio molero, es pañol en quatro cien tos para coner, q sus rredi
tas, son vein te para coner en toda un año, y se rre parte con mi her
mano, a dies para coner, y los q ami me pax tener q son otros dies pa
ra coner, es mi vo lun tad q se mediga de mis os rre ca dos por mi al
ma y de mis difun tos, todos los años q asi es mi vo lun tad

y ten mas digo q lo señora doña y sabel de la parra, medio,
veinte pataciones p. sa con la licencia de venta de una onega
de tierras, en el valle de moranguita q linda con los tierras de maria
de la concepcion, mi muger legitimo, y estos dhas tierras, tengo con cer
to das, en ciento y quatroenta pataciones, como tengo yo la todos los an
tos q tengo en mi poder, mondo q miralba ceas lo venda, con la dha doña
y sabel de la parra, y de su pro cedido se digan de miras rre cordas, por
el alma de mi abuela lucia cuiti = y de salvador fernandes mi padre
y de pos qual fran.º mi tio, hermano de mi padre = y por mi alma se digan
y se consuma todo en dhas misas rre cordas, p. los dhas que fueron dueños
de dhas tierras, esta es mi ultima y por mi mera voluntad

Testas.

y ten tengo dos fanegadas de tierras, en el pue. de la magdalena q las
here de, de mi madre juana bautista, q linda con las tierras de
cristobal chamorro difunto, y por otro parte con los tierras de maria ana
difunto, y por otro con las de y sabel minian difunto, y por otro,
con el camino real del callo = estos dhas tierras es mi voluntad
q no se a ven dido, ni a genado, en ningun tiempo, q lo rra su arren
da mien to, q se sen se sen ta pataciones en cada un año, y se distri
bu ya, la mitad en misas rre cordas, treinta pesos, y los otros treín
ta pataciones, se o para a limento de mi hijo y en tenada y sa
bel y gna cio, y mi muger maria de la concepcion, y como con los
dhas arrenda mien tos, y por su mano se dis tribu ya, la mitad de los
dichos se sen ta pataciones, en los dhas misas rre cordas, por el anima
de mi abuela francisca chil quin = y de juana bautista mi madre = y
de mi abuela, lo ren io ta co = y de mis her manos di fun tos juana san
tia go = y de miguel ta co = juan de se xada = y por mi alma, que
fue ron due ños de dhas tierras = y des pues de sus dias de mi muger
maria de la concepcion, y mi en tenada y sabel y gna cio, es mi voluntad
se ponga en capellanía per pe tuo, estos dhas tierras, a don de las
dhas, maria de la concepcion, y hiza bel y gna cio las pare ciere q des
de luego nombro por pa rran de ella, para q no fal te los dhas misas
rre cordas para los dhas di fun tos, q tengo de clorados, esta es mi
ultima y por mi mera voluntad

Testas.

y ten mas tengo tres fanegadas y medio de tierras en el valle de
maranga, q linda con los tierras de nicolo esto pio es pañol, y por
otro con los tierras de san tiago caza muza = y por a bozo linda
con el barranco de la mora, y por la co be cera con los tierras de nue
tro señora del vro sario = y estos dhas tierras, lo here de de mi
padre salvador fernandes, con mi hermano j. de figueroa =

por lo qual es mi voluntad. De lo q'ami me pertenece q' son quatro
ano anegor y medio, y una quarta, si hubiere lugar de vender, mi
hermano Juⁿ de figueras, en compañía de mi muger, y albares los
venda, y remate, y si no, abiendo quien arriende q' sea persona segu
ra. q' se pueda cobrar. Dho arrendamiento, sin pleyto, prosequiran. con
el arrendamiento = y de su procedido se dir tri buya en mis arre
dos. por el alma de sus dueños. q' es mi abuela lucia pui co = y salvador
fernandez = y por qual fran^{co} = y por mi alma = todo lo qual se digan los
dho mis arrechos con los en ras. a don de mis albares les pareciere
esta es mi ultima y por primera voluntad

y ten mas tengo una mesa mediana de bara y quarta de largo y de ancho
una bara, esto se lo dezo a mi hijo y en tenada y sabel y gnacia de erre
ro q' lo aya con la vendición de diez y mia q' sea mi voluntad

y ten mas tengo dos puer^{tos} en mi pue^{to} de la magdalena. en poder del go
ber nador. don pedro san ti llan. de dos baras de largo, y de ancho bara y medio
mas un estrado de dos baras de largo. y de ancho de bara y tres quateras =
la qual el estrado. lo tiene el dho antonio molero, por a derente de dho
cosa q' tiene comprado a sen so = y los dos puer^{tos}, lo tiene el dho gover
nador, mando q' mis albares cobren los dho dos puer^{tos}, y se le entregue
a mi en tenada y sabel y gnacia q' sea mi por primera voluntad

y ten mas tengo una mesa chiquita = mas una lampo grande = mas
dos tablas de tres baras de largo = mas uno plomado, y bauli lejo, y una
cu choro = y erro mien to de azer co eses = uno docena de taco, con sus
dos ta la dros = mas quatro for mones, chicos y grandes = mas una barre
na grande y dos pequeños = mas una media anega de madera de me
dir trigo y mais = mas una co jon rito de tres pios. sin tapa = todo lo
qual, lo referido. se lo dezo a mi en tenada y sabel y gnacia, q' lo a
ya y lo herede con la vendición de diez y mia q' sea mi ultima
y por primera voluntad

y ten mando a los mandos for cosos. redemcion de cautivos, un peso, con los
de sisto y apor to de mis bienes q' sea mi voluntad

y ten mas mando a la cofradia del sⁿ tismo sacramento fundado en es
te dho pue^{to} dos pata con es cada año. q' mis albares los de para la fiesta
q' se celebra de corpus cristi. dia de san tiago. para ayudo de reno
bar la cera, y los mayores domos. tendron ayudo de cobrar todos los años
a mis albares q' sea mi ultima y por primera voluntad

y ten mas digo que mis albares den luto a mi muger legitima. maria de
la concepcion. y a mi en tenada y sabel y gnacia = y a mi sobrino juan de a
nucha = y a mi nieta de mi muger juana castillo de boyeta de qui
esta es mi voluntad

y para cumplir y pagar este mi testamento, mandos, y
legados en el con tenidos, dezo y nombro por mi al
na sea y tene dor de bienes a mi muger legiti ma
maria de la con cep cion, y por companero de asea
sea a mi primo fran co barroso, a los quales, y
a cada uno de por si, in se li dum, les doy to do
mi poder cumplido, quan bastante de dere cho
se requiere, para que luego que yo faller ca, por
su au tori dad o ju di cial men te, entren y tomen
de mis bienes, lo que bas tare, y lo in ven ta ri en
ven dan y re ma ten en al ma neda publica, o fue
ra de lla con pre gu nero o sin el, y de su pro ce
di do cum plan y pa quen este mi tes ta men to, y
man dos de el que el poder que se re quiere les
doy para to do sin li mi ta cion, con libre y gene
ral ad mi nis tra cion, y rele ba cion en forma
cumplido y paga do sea este mi tes ta men to, mon
dos y legados en el con tenidos, dezo e ins ti tu yo
por mi uni ver sal here de ras a mi muger legiti ma
maria de la con cep cion, y a mi en te ra da y ra bel
y gna cio, en el re ma tien te de to dos mis bienes,
para q lo poco, o mucho que sobrare o al con care
lo ayan, y go cen, y a de rer o a sus dias de los
di chos que co rran con to dos los dhas tierras, co bran
do sus a rren da mien tos, y cum plien do, con to dos los
man dos y dis pu si sio nes por lo qual es vi ta ligia
y despues de sus dias es mi vo lun tad, que di chos
tierras de la mag da lena y del ba lle demo
ran go se ponga en ca pe llania per pe tuo, po
ra que no fal te los dhas misas re co das, en

4

cada un año día de aniversario, y se diga a don
de mi alvaceas les pareciere, y los dhas moria de la con
cepçion mi muger, y ysabel y naçia mi entenada lo ayon
y goçen con la ven di çion de dios y mia qasi lo de claro para
q conste = y por la presente carta rrebo lo, y anulo, y doy
por de ningun bo lox, ni e feto, o tros qua les quier tes ta
men tos, me mo rias, cob de ci los, o po der para tes tar, antes
de este o ya fe cho y o tor ga do, por es cri to, bo cal men te o de qual
quier o ma nera, los qua les quier o, q no bal gan, ni gan fe de llos
en ju y çio, ni fuera de el, saluo este q agora ordeno y hago, en
mi en te ro ju y çio, quier o que me bal ga por mi tes ta men to, y por
ul ti ma y pos tri me ra vo lun tad = en a que ha via y for ma que
de de re cho a yo me jor lu gar, en tes ti mo nio de lo qual, o tor
go la pre sen te car ta, ante d. fran.º tama yo es.º de ca bil
do de este pue.º de s.º tiago del cer ca do, en pre sen cia y con asis
ten çio de p.º fran.º de la cruz al cal de ordi na rio de dho pue.º, y
tes ti gos = y yo dho es.º de ca bil do co mo pre sen te soy doy fee
y ver da de ro tes ti mo nio por q po so ante mi, q es fe cho en dho
pue.º en vein te y siete dias del mes de jul io de mil y seis
cien tos y o chen ta y o cho años, sien do para ello llama dos y ro
ga dos por tes ti gos = el m.º fran.º gu tie rres = el m.º ju.º fran.º bar gas =
ju.º rre yes = pa blo de po z = ni co los guer re ro es pa ñol = y el
o tor gan te no fir mo por no sa ber es cri vir o su rue go lo fir
mo uno de los tes ti gos q supo, po res, jun ta men te con el
pre sen te al cal de, y yo q de llo doy fee

A Rue go y por tte.º por
el o tor gan te = ni co las
Al m.º guer re ro
J.º fran.º tama yo
es.º de ca bil do